

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.</p>
	<p>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</p>	<p>ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.</p>

CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CICLO PATRULLAS Y KIT DE SEGURIDAD PARA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL TRANSPORTE PÚBLICO, ASÍ COMO BICICLETAS PARA AMPLIAR EL PRÉSTAMO EN RODADA VIAAGS.

CONTRATO No. 189/2022-IM-CMOV

Contrato de adquisición de ciclo patrullas y kit de seguridad para inspección y vigilancia del transporte público, así como bicicletas para ampliar el préstamo en rodada VIAAGS, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el C.P. Juan Francisco Larios Esparza, en su carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará "La SAE", y por la otra parte la persona moral denominada **Bicicletas y Partes Abel, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su Administrador Único el C. Abel Robles Zamora, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor"; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como "Las Partes", al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes representada por su titular el MDS. Ricardo Alfredo Serrano Rangel, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Ente Requiere", determinó la necesidad de adquirir ciclo patrullas y kit de seguridad para inspección y vigilancia del transporte público, así como bicicletas para ampliar el préstamo en rodada VIAAGS, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 534/2022 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Dirección General del SITMA de "El Ente Requiere" en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a "La SAE" realizar la adquisición de ciclo patrullas y kit de seguridad para inspección y vigilancia del transporte público, así como bicicletas para ampliar el préstamo en rodadas VIAAGS.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43, 64 segundo y tercer párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de agosto del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-76-22; llevándose a cabo el día 12 de agosto del 2022 la junta de aclaraciones, el 17 de agosto del 2022 la presentación y apertura de proposiciones y el 19 de agosto del 2022 se emitió el fallo de adjudicación en el que se resolvió declarar desiertas las partidas de la 1 a la 6 por los incumplimientos técnicos de los participantes.
4. En términos del artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en fecha 23 de agosto del 2022 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-83-22 (segundo procedimiento); llevándose a cabo el dia 25 de agosto del 2022 la junta de aclaraciones, el 29 de agosto del 2022 la



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 30 de agosto del 2022.

5. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas de la 1 a la 6 al proveedor Bicicletas y Partes Abel, S.A. de C.V., por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de \$371,981.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.), monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante "La Ley", se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 27 fracciones II y XII, 33 fracciones XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 2° 5°, 6°, 8° y 11 fracciones XVII y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 28 de julio del 2022, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra número 534/2022.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es SFI-011030-DU4, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Bicicletas y Partes Abel, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público y por ende, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, en relación con lo dispuesto por el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05291**, inscrito el 27 de noviembre del 2014 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 08 de marzo del 2022.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 867, volumen 13, otorgada en fecha 05 de diciembre de 1985, ante la fe del Lic. Mario López Hernández, Notario Público número 21 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Aguascalientes, en fecha 26 de agosto de 1986.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Abel Robles Zamora**, quien acredita su calidad como Administrador Único de “El Proveedor” mediante la póliza número 1,667, Libro 1, otorgada en fecha 01 de febrero de 2018, ante la fe del Lic. Francisco Saúl Favela Narváez, Corredor Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que dentro de su objeto social se encuentra la venta de bienes afines a los del objeto del presente contrato, por lo que cuenta con la experiencia, capacidad técnica y financiera para la comercialización de los bienes descritos en la cláusula segunda y anexos del presente instrumento legal.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Guadalupe número 109, Colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., con números telefónicos (449) 918 29 13 y (449) 329 47 91 y cuenta de correo electrónico **lema_loz@yahoo.com.mx**, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **BPA860123PT2** y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **A012689510-9**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones patronales a su cargo.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
	CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de ciclo patrullas y kit de seguridad para inspección y vigilancia del transporte público, así como bicicletas para ampliar el préstamo en rodada VIAAGS, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal y sus anexos.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	18.00	PIEZA	BICICLETA RODADA 29 • MARCA ALUBIKE • MODELO XTA 1.0 • CUADRO DE ALUMINIO 6061 DOBLE CONIFICADO SUPER LIGH; • SUSPENSION DELANTERA • RINES DE ALUMINIO ALLOY; • VELOCIDADES 3X9 • FRENIOS: DE DISCO HIDRÁULICO; • EQUIPADA CON LUCES DELANTERAS Y TRASERAS, PARRILLA BOLADA PORTA BULTO, KIT DE SEGURIDAD QUE INCLUYE CASCO, GUANTALETAS UNITALLA, BOMBA DE AIRE Y DESMONTADORES.	\$11,973.00	\$ 215,514.00
2	10.00	PIEZA	BICICLETA RODADA 12, • MARCA BENOTTO, MODELO PICCOLINO (ENTRENADORA) • CUADRO DE ACERO HITEN; • RINES: ALUMINIO ALTA DENSIDAD 12" • VELOCIDADES: N/A; • FRENIOS: N/A; SUSPENSIÓN: N/A • COLOR AZUL/NARANJA	\$1,766.00	\$ 17,660.00



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

3	10.00	PIEZA	BICICLETA RODADA 16 • MARCA MERCURIO, • MODELO SPYRO • CUADRO DE ACERO; • RINES DE ALUMINIO; • 1 VELOCIDAD; • FRENO V-BRAKE • NEGRO/AMARILLO, NEGRO/ROJO	\$2,034.00	\$20,340.00
4	10.00	PIEZA	BICICLETA RODADA 20 • MARCA MERCURIO • MODELO SPYRO • CUADRO DE ACERO • RINES DE ALUMINIO; • 1 VELOCIDAD • FRENO V-BRAKE • COLOR AZUL	\$2,113.00	\$21,130.00
5	10.00	PIEZA	BICICLETA RODADA 24 • MARCA MERCURIO • MODELO SEVEN • CUADRO DE ACERO • RINES ALUMINIO • 21 VELOCIDADES • FRENO V BRAKE. • COLOR GRIS	\$2,494.00	\$24,940.00
6	10.00	PIEZA	BICICLETA RODADA 26 • MARCA MERCURIO • MODELO ZTX • COLOR GRIS • CUADRO DE ACERO • RINES DE ALUMINIO • 18 VELOCIDADES • FRENO V- TIRO LATERAL • SUSPENSIÓN INDISTINTA APLICA PARA TODAS LAS PARTIDAS: GARANTÍA LOS BIENES: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS EN CUADRO Y TIJERA; 90 DÍAS NATURALES EN LOS DEMÁS COMPONENTES. CONTADOS APARTIR DE RECIBIDA LA MERCANCIA. TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 8 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA. FORMA DE ENTREGA LOS BIENES SE ENTREGARAN EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONSERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO. TIEMPO DE ENTREGA: 8 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.	\$2,109.00	\$21,090.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$371,981.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)				SUBTOTAL	\$320,674.00
				I.V.A.	\$51,307.84
				MONTO TOTAL	\$371,981.84

El monto total adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale a la cantidad de **\$320,674.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$51,307.84 (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 84/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$371,981.84 (TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.).**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de "Los Bienes" objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor"; el Gobierno del Estado de Aguascalientes solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

"El Proveedor" se obliga a entregar "Los Bienes" a más tardar a los 08 días naturales posteriores al fallo de



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

adjudicación, es decir, el 07 de septiembre del 2022, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, apegándose a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

“Los Bienes” deberán entregarse nuevos, en su empaque original y/o empleado para que el artículo conserve sus características durante el almacenamiento, en el domicilio de “El Ente Requierente”; ubicado en Av. Manuel Gómez Morín S/N edificio Baños y Vestidores, Complejo Tres Centurias, C.P. 20270, ciudad Aguascalientes, Aguascalientes en un horario de lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas.

“El Ente Requierente” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y en sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **C.P. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de “El Ente Requierente”, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con el **Lic. Jesús Ignacio Carrillo Verdugo**, en su carácter de **Director de SITMA** de “El Ente Requierente”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requierente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darle seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requierente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de septiembre del 2022, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69, 70 y 74 párrafo tercero de “La Ley”, se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” por el periodo de 01 año contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos en cuadro y tijera y 90 días naturales en los demás componentes a partir de que se realice la entrega, a entera satisfacción de los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad, mala calidad y/o vicios ocultos, “El Proveedor” queda obligado a reponer o reparar “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un período de 08 días naturales contados a partir de que le sea notificado el hecho vía telefónica y/o remota, sin cargo adicional para “La SAE” y/o “El Ente Requierente”.

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de los bienes objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de las responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señaladas en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a la información que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le imponen las leyes aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requerente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requerente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requerente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “**Los Bienes**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “**Los Bienes**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” a “**El Ente Requierente**”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requierente**” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**” cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
		CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requierente” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

El pago de “Los Bienes” quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “El Proveedor” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, las que se compensarán contra los pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requierente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en las convocatorias de las Invitaciones a Cuando Menos Tres Personas por Monto números DGAD-IM-76-22 y DGAD-IM-83-22 (segundo procedimiento), con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos de los procedimientos de referencia, así como con las señaladas en las juntas de aclaraciones, mismas que forman parte integral de las convocatorias.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.
ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.
CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 06 de septiembre del 2022.

Por "La SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

C. ABEL ROBLES ZAMORA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE BICICLETAS Y
PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

Por "El Ente Requierente"

C.P. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. JESÚS IGNACIO CARRILLO VERDUGO
DIRECTOR DE SITMA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

Testigo

LIC. OMAR ALEJANDRO LUCERO RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MIRIAM ARLET NOVOA NIMEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Varios	Revisa	Elaboro
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS ARMANDO AVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRATUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. ARMANDO JIMÉNEZ VÁZQUEZ ESPECIALISTA DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

Anexos

BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

RFC. BPA860123PT2
CALLE GUADALUPE NUM. 109
ZONA CENTRO
TEL (449) 918-29-13
AGUASCALIENTES, AGS. CP. 20000



OFERTA TÉCNICA

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-83-22

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
1	18	PIEZA	<p>BICICLETA RODADA 29</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA ALUBIKE • MODELO XTA 1.0 • CUADRO DE ALUMINIO 6061 DOBLE CONIFICADO SUPER LIGH; • SUSPENSION DELANTERA • RINES DE ALUMINIO ALLOY; • VELOCIDADES 3X9 • FRENIOS: DE DISCO HIDRÁULICO; • EQUIPADA CON LUCES DELANTERAS Y TRASERAS, PARRILLA BOLADA PORTA BULTO, KIT DE SEGURIDAD QUE INCLUYE CASCO, QUANTALETAS UNITALLA, BOMBA DE AIRE Y DESMONTADORES. <p>GARANTÍA LOS BIENES: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS EN CUADRO Y TIJERA, 90 DÍAS NATURALES EN LOS DEMÁS COMPONENTES CONTADOS APARTIR DE RECIBIDA LA MERCANCIA..</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 8 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>FORMA DE ENTREGA LOS BIENES SE ENTREGARAN EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO, EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LAS INSTALACIONES DE LA CMOV, UBIVADAS EN AV. MANUEL GOMEZ MORIN, S/N, BARRIO DE LA ESTACION</p>
2	10	PIEZA	<p>BICICLETA RODADA 12.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA BENOTTO, MODELO PICCOLINO (ENTRENADORA) • CUADRO DE ACERO HITEN; • RINES: ALUMINIO ALTA DENSIDAD 12" • VELOCIDADES: N/A; • FRENIOS: N/A; SUSPENSIÓN: N/A • COLOR AZUL/NARANJA <p>GARANTÍA LOS BIENES: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS EN CUADRO Y TIJERA, 90 DÍAS NATURALES EN LOS DEMÁS COMPONENTES CONTADOS APARTIR DE RECIBIDA LA MERCANCIA..</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 8 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>FORMA DE ENTREGA LOS BIENES SE ENTREGARAN EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO, EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LAS INSTALACIONES DE LA CMOV, UBIVADAS EN AV. MANUEL GOMEZ MORIN, S/N, BARRIO DE LA ESTACION</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

RFC. BPA860123PT2
CALLE GUADALUPE NUM. 109
ZONA CENTRO
TEL (446) 918-29-13
AGUASCALIENTES, AGS. CP. 20000



3	10	PIEZA	<p>BICICLETA RODADA 18.</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA MERCURIO, • MODELO SPYRO • CUADRO DE ACERO; • RINES DE ALUMINIO; • 1 VELOCIDAD; • FRENO V-BRAKE • NEGRO/AMARILLO, NEGRO/ROJO <p>GARANTÍA LOS BIENES: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS EN CUADRO Y TIJERA, 90 DÍAS NATURALES EN LOS DEMÁS COMPONENTES CONTADOS APARTIR DE RECIBIDA LA MERCANCIA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 8 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>FORMA DE ENTREGA LOS BIENES SE ENTREGARAN EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONSERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO, EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LAS INSTALACIONES DE LA CMOV, UBIVADAS EN AV. MANUEL GOMEZ MORIN, S/N, BARRIO DE LA ESTACION</p>
4	10	PIEZA	<p>BICICLETA RODADA 20</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA MERCURIO • MODELO SPYRO • CUADRO DE ACERO • RINES DE ALUMINIO; • 1 VELOCIDAD • FRENO V-BRAKE • COLOR AZUL <p>GARANTÍA LOS BIENES: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS EN CUADRO Y TIJERA, 90 DÍAS NATURALES EN LOS DEMÁS COMPONENTES CONTADOS APARTIR DE RECIBIDA LA MERCANCIA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 8 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>FORMA DE ENTREGA LOS BIENES SE ENTREGARAN EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONSERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO, EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LAS INSTALACIONES DE LA CMOV, UBIVADAS EN AV. MANUEL GOMEZ MORIN, S/N, BARRIO DE LA ESTACION</p>
5	10	PIEZA	<p>BICICLETA RODADA 24</p> <ul style="list-style-type: none"> • MARCA MERCURIO • MODELO SEVEN • CUADRO DE ACERO • RINES ALUMINIO • 21 VELOCIDADES • FRENO V BRAKE. • COLOR GRIS <p>GARANTÍA LOS BIENES: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS EN CUADRO Y TIJERA, 90 DÍAS NATURALES EN LOS DEMÁS COMPONENTES CONTADOS APARTIR DE RECIBIDA LA MERCANCIA.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 8 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA</p> <p>FORMA DE ENTREGA LOS BIENES SE ENTREGARAN EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONSERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO, EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LAS INSTALACIONES DE LA CMOV, UBIVADAS EN AV. MANUEL GOMEZ MORIN, S/N, BARRIO DE LA ESTACION</p>



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES

PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

RFC. BPA860123PT2
CALLE GUADALUPE NUM. 109
ZONA CENTRO
TEL (440) 918-29-13
AGUASCALIENTES, AGS. CP. 20000



6	10	PIEZA	<p>BICICLETA RODADA 26</p> <ul style="list-style-type: none">• MARCA MERCURIO• MODELO ZTX• COLOR GRIS• CUADRO DE ACERO• RINES DE ALUMINIO• 18 VELOCIDADES• FRENOS V- TIRO LATERAL• SUSPENSIÓN INDISTINTA <p>GARANTÍA LOS BIENES: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FABRICA Y/O VICIOS OCULTOS EN CUADRO Y TIJERA, 90 DÍAS NATURALES EN LOS DEMÁS COMPONENTES CONTADOS APARTIR DE RECIBIDA LA MERCANCIA..</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 8 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SEA NOTIFICADO EL PROVEEDOR, VÍA TELEFÓNICA O REMOTA.</p> <p>FORMA DE ENTREGA LOS BIENES SE ENTREGARAN EN SU EMPAQUE ORIGINAL Y/O EMPLEADO PARA QUE EL ARTÍCULO CONSERVE SUS CARACTERÍSTICAS DURANTE EL ALMACENAMIENTO, EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LAS INSTALACIONES DE LA CMOV, UBICADAS EN AV. MANUEL GOMEZ MORIN, S/N, BARRIO DE LA ESTACIÓN</p>
---	----	-------	---

Firma

C. Abel Robles Zamora

Representante Legal de la empresa Bicicleta y Partes Abel SA de CV



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN**
**CONTRATO DE ADQUISICIÓN
DE BIENES**

PROVEEDOR: BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

CONTRATO NO. 189/2022-IM-CMOV

BICICLETAS Y PARTES ABEL, S.A. DE C.V.

RFC. BPA860123PT2
CALLE GUADALUPE NUM. 109
ZONA CENTRO
TEL (449) 910-29-13
AGUASCALIENTES, AGS. CP. 20000



OFERTA ECONÓMICA

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2022

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-83-22

PART	CANT	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	18	PIEZA	BICICLETA RODADA 29 MARCA ALUBIKE MODELO XTA 1.0 EQUIPADA CON KIT DE SEGURIDAD Y REPARACION	\$11,973.00	\$215,514.00	\$34,482.24	\$249,996.24
2	10	PIEZA	BICICLETA RODADO 12 MARCA BENOTTO MODELO PICCOLINO ENTRENADORA	1,766.00	17,660.00	\$2,825.60	\$20,485.60
3	10	PIEZA	BICICLETA MARCA MERCURIO MODELO SPYRO RODADO 16 1 VELOCIDAD	\$2,034.00	\$20,340.00	\$3,254.40	\$23,594.40
4	10	PIEZA	BICICLETA MARCA MERCURIO MODELO SPYRO RODADO 20 1 VELOCIDAD	\$2,113.00	\$21,130.00	\$3,380.80	\$24,510.80
5	10	PIEZA	BICICLETA RODADO 24 MARCA MERCURIO MODELO SEVEN 21 VELOCIDADES	\$2,494.00	\$24,940.00	\$3,990.40	\$28,930.40
6	10	PIEZA	BICICLETA RODADO 26 MARCA MERCURIO MODELO ZTX 18 VELOCIDADES	\$2,109.00	\$21,090.00	\$3,374.40	\$24,464.40
GRAN TOTAL:				\$320,674.00	\$51,307.84	\$371,981.84	

(TRECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 84/100 M.N.)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso d) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NUM. DGAD-IM-83-22
Lugar de entrega:	En las instalaciones de la CMOV, ubicados en la Av. Manuel Gómez Morin, S/N, Barrio de la Estación, Edificio "Baños y vestidores" del complejo tres centurias, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags.
Tiempo de entrega:	8 días naturales posteriores al fallo de la adjudicación..
Vigencia de la oferta:	30 días naturales a partir de la fecha de expedición del presente

Firma

C. Abel Robles Zamora

Representante Legal de la empresa Bicicleta y Partes Abel SA de CV